



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°507-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022

VISTOS; el título N°352310 de fecha 04 de febrero de 2022, el Informe N°078-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CPJN de fecha 10 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, revisado el Sistema de Información Registral (SIR), en el asiento A00001 de la partida N° 14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, obra inscrito un poder otorgado por Milagros Gabriela Samaniego Verme a favor de Luis Helmuth Goldenberg Aponte, en mérito de escritura pública de fecha 17 de setiembre de 2021, otorgada ante Notario de Lima Ricardo José Barba Castro, inscrito en virtud del título N°02593165 de fecha 21 de setiembre 2021;

SEGUNDO.- Que, mediante el título de Vistos, el Notario de Lima, Ricardo José Barba Castro, solicitó la cancelación administrativa del asiento señalado en el considerando Primero, sustentando su pedido en el supuesto de suplantación de identidad de la poderdante Milagros Gabriela Samaniego Verme, en el instrumento público protocolar (Escritura Pública del 17 de setiembre 2021), conforme lo prevé el inciso a) del párrafo 3.1 del 3 de la Ley N° 30313, alegando que se había falsificado la consulta biométrica de Reniec de la poderdante;

TERCERO.- Que, la Ley N°30313 tiene como objeto, entre otros, establecer disposiciones vinculadas a la oposición en el procedimiento de inscripción registral en trámite y la cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de los documentos presentados a los registros administrados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp;

CUARTO.- Que, el párrafo 4.1 del artículo 4° de la ley establece que el Jefe Zonal de la Oficina Registral de la Sunarp correspondiente es competente para resolver las solicitudes de cancelación de asientos registrales por presunta suplantación de identidad o falsificación de documentos notariales, jurisdiccionales o administrativos, siempre que estén acreditados con algunos de los documentos señalados en los literales a, b, c, d y e del párrafo 3.1 del artículo 3° de la ley;

QUINTO.- Que, el párrafo 4.2 del artículo 4° de la ley dispone que la solicitud de cancelación de asiento registral solo es presentada ante los Registros Públicos por notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro, según corresponda, que emitió alguno de los documentos referidos en los literales mencionados en el considerando precedente, estableciéndose un numerus clausus en la legitimidad para solicitar la cancelación;

SEXTO.- Que, el Reglamento de la Ley N°30313, aprobado por Decreto Supremo N°010-2016-JUS, tiene como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el trámite de la oposición de inscripción registral y la cancelación de asiento registral previstas en la ley;

SÉPTIMO.- Que, el artículo 57° del reglamento regula las actuaciones del Jefe Zonal en el procedimiento de cancelación, como son la verificación del cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la inexistencia de un supuesto de improcedencia, así como la comunicación al funcionario legitimado, cuando corresponda, y la notificación al titular registral vigente;

OCTAVO.- Que, según consta en el asiento A00002 de la partida N°14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, mediante Resolución Jefatural N°364-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 03/06/2022, esta Jefatura Zonal dispuso la cancelación del asiento A00001 de la citada partida, en aplicación de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 30313, bajo exclusiva responsabilidad del Notario de Lima, Ricardo José Barba Castro. Dicha inscripción se realizó en mérito al título N° 00339493 del 03/02/2022 a las 04:01:20 horas, es decir, antes del título de Vistos;

NOVENO.- Que, revisado el Informe de Vistos, emitido por la Coordinador Responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales (e), esta Jefatura expresa su conformidad con sus fundamentos y conclusiones, constituyendo parte integrante de la presente resolución en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluyó, que la cancelación administrativa del asiento A00001 de la partida N°14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, formulada por el Notario de Lima,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°507-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 01 de agosto de 2022

Ricardo José Barba Castro, ya obra inscrita en el asiento A00002 de la citada partida, en merito a Resolución Jefatural N°364-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 03/06/2022, por lo que dicha circunstancia constituye un obstáculo insalvable que emana de la partida registral, siendo ello contemplado como una causal de tacha sustantiva de conformidad con el literal d) del artículo 42º del Reglamento General de los Registros;

DÉCIMO PRIMERO.- Que, el artículo 65º del reglamento establece que la resolución jefatural que desestima la solicitud de cancelación por improcedencia es irrecurrible en sede administrativa;

Con las visaciones del Coordinador Responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales (e) y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la Ley N°30313, por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR la solicitud de cancelación administrativa del asiento A00001 de la partida N°14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, formulada mediante el título N°352310 de fecha 04 de febrero de 2022, por haber operado la sustracción de la materia, al haber desaparecido la razón, materia u objeto del presente procedimiento, por cuanto ya obra inscrita la cancelación solicitada, en el asiento A00002 de la partida N°14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, en merito a Resolución Jefatural N° 364-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 03/06/2022, y en virtud del título N°00339493 de fecha 03/02/2022 a las 04:01:20 horas, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR el título N°352310 de fecha 04 de febrero de 2022, al Registrador Público a cargo de la Sección 14º del Registro Personas Naturales de Lima, adjuntando copia certificada de la presente resolución, para que proceda a la tacha del título.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Notario de Lima, Ricardo José Barba Castro, acompañando copia certificada del Informe de Vistos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP

Jesús María, 10 JUN. 2022

INFORME N° 76-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CPJN

Doctor
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima
Presente.-

Referencia: a) Título N° 2022-352310 del 04/02/2022.
b) Informe N° 001-2022-Z.R.N°IX/CPJN-IRN-14
c) Hoja de Tramite N° 09 01-2022. 004522.

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al proveído recaído en los documentos de la referencia, mediante el cual dispone que se evalúe e informe respecto a la solicitud de cancelación de asiento registral formulado por el Notario Público de Lima, Ricardo Jose Barba Castro, respecto del asiento A00001 de la partida N° 14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, al amparo de la Ley N° 30313 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-JUS.

Revisado el Sistema de Información Registral (SIR), en el asiento A00001 de la partida en mención obra inscrito un poder otorgado por Milagros Gabriela Samaniego Verme a favor de Luis Helmuth Goldenberg Aponte, en mérito de escritura pública de fecha 17/09/2021, otorgada ante Notario Público Lima Ricardo Jose Barba Castro, inscrito en virtud del título N° 2021-02593165 de fecha 21/09/2021.

Según consta en el asiento A00002 de la citada partida, por Resolución Jefatural N° 364-2022-SUNARP-ZR IX/JEF del 03/06/2022, vuestro despacho dispuso la cancelación del asiento A00001 de la partida N° 14781290 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, en aplicación de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 30313, bajo exclusiva responsabilidad del Notario Público de Lima, Ricardo Jose Barba Castro. Dicha inscripción se realizó en mérito al título N° 00339493 del 03/02/2022 a las 04:01:20 horas, es decir, antes del título de la referencia¹.

En ese sentido, mediante el título de la referencia se solicita una cancelación de asiento registral al amparo de la Ley N° 30313 y su reglamento, la cual ya obra inscrita. Dicha circunstancia constituye un obstáculo insalvable que emana de la partida registral², siendo ello contemplado como una causal de tacha sustantiva de conformidad con el literal d) del artículo 42° del Reglamento General de los Registros.

¹ El título de la referencia se presentó el 04/02/2022 a las 14:41:12 horas.

² En las Resoluciones N° 324-2015-SUNARP-TR-A del 17/06/2015 y N° 797-2019-SUNARP-TR-A del 30/09/2019, el Tribunal Registral señala que un acto no puede ser inscrito dos veces, precisando que al haberse registrado el mismo acto cuya inscripción se solicita, convierte a dicho defecto en un obstáculo insalvable, lo cual amerita la tacha sustantiva conforme al literal d) del artículo 42° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos. la inscripción del acto constituye en obstáculo insalvable

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, se recomienda la remisión de los documentos de la referencia al Registrador Público a cargo de la Sección 14° del Registro de Personas Naturales de Lima, a efectos de que proceda a formular la tachada sustantiva correspondiente. Se adjuntan los documentos de la referencia que constan de un total de 43 folios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



MARIA ANGÉLICA HAU BALTA
Coordinador (e) Responsable del
Registro de Personas Jurídicas y Naturales
Zona Registral N° IX - Sede Lima

